¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 27 de su publicacion. No. 8,046 BUENOS AYRES, Lunes 9 de Septiembre de 1850.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Departamento de Gobierno—

Buenos Ayres, Abril 26 de 1843—
Año 34 de la Libertad, 28 de la Yndp'cia., y 14 de la Confederacion Argentina—

El Gobierno, considerando lo perjudicial que es la desigualdad del papel á la expedicion en los asuntos públicos, y al acomodo en los archivos, ha acordado y decreta—

Artículo 1.° —Desde el 1.° de Agosto del presente año, en los Ministerios, como en las demas oficinas y despachos públicos, se usará el papel de oficio igual en lo posible al ancho y largo del sellado correspondiente al año en que se escriba, pudiendo sin embargo ser, cuando mas no se pueda, hasta una pulgada menos en ancho y largo—

2.° —Las sobras en el papel que las tuviere, antes de escribirse deben cortarse al igual del sellado en uno y otro lado—

3.° —Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Oficial—

ROSAS—

AGUSTIN GARRIGÓS—

Ulterior correspondencia referente á las demandas hechas al Gobierno Griego, en continuacion de los papeles presentados al Parlamento el 22 de Febrero de 1850.

(Continuacion.)

Yncluso en el No. 19.

CONTINUACION DE LOS PAPELES PUBLICADOS POR EL GOBIERNO GRIEGO.

23.—*M. Thouvenel á M. Londos.*

Atenas, Enero 21 de 1850.

[Traduccion.]

Señor,

He recibido la nota que me hizo V. el honor de escribirme con fecha 19 del presente; y no dejarè de transmitir al Gobierno de la República Francesa la expresion de los sentimientos del Gobierno de S. M. Helénica. Al recibir la noticia de lo sucedido en el Pireo, dirigí una nota al Ministro de S. M. B., que creo será interesante para V., y que encontrará adjunta.

Sírvase, &a.

[Firmado] ED. THOUVENEL.

24.—*M. Thouvenel á Mr. Wyse.*

[Véase el incluso 6 en el N.° 19.]

25.—*M. Persiany á M. Londos.*

[Traduccion.]

Señor, Atenas, Enero 10/22 de 1850.

He tenido el honor de recibir la nota oficial del 9/21 de Enero, por la que me informa que el Almirante Parker ha prohibido á los buques mercantes Griegos entrar ó salir del Pireo, y menciona las presas hechas por la Escuadra Ynglesa en Poros, y me pide en nombre del Gobierno del Rey, se le permita disponer, en caso de necesidad, de los buques de la marina Ymperial Rusa estacionada en el Pireo, para las urgentes necesidades de la Administracion, que pudieran ser embarazadas por las medidas tomadas por los buques de S. M. B.

No he dejado de llamar la séria atencion del Representante de la Gran Bretaña á las consecuencias que pudieran resultar de tales actos; y me apresuro á remitir copia de mi última nota á Mr. Wyse en este asunto.

Con respecto á la corbeta Ymperial Rusa anclada ahora en el Pireo, tendré el placer de ponerla á disposicion del Gobierno Helénico, cuando se informe á la Legacion Ymperial, para conservar las indispensables comunicaciones entre el Continente y las islas.

Sirvase, &c.

[Firmado] PERSIANY.

26.—*M. Persiany á Mr. Wyse.*

[Véase el incluso 1 en el N.° 17.]

27.—*M. Londos al Cuerpo Diplomático.*

[Traduccion.]

Enero, 10/22 de 1850.

Sin duda está V. informado de que una Escuadra Ynglesa habiendo anclado hace pocos dias en la Bahía de Salamina, el Vice-Almirante Sir William Parker que la manda, de concierto con el Muy Honorable Mr. Wyse, Ministro de la Gran Bretaña en Grecia, se dirigieron al Gobierno de S. M. Helénica, citándolo á dar en el espacio de veinte y cuatro horas plena y entera satisfaccion respecto á algunos antiguos reclamos de la Legacion Británica cuya justicia jamás ha sido reconocida por el Gobierno Griego; y que á la racional negativa del Gobierno á obedecer á tal citacion, el Almirante Parker comenzó inmediatamente á tomar medidas coercitivas, á pesar de la apelacion del Gobierno Helénico á una arbitracion de Francia y Rusia, las otras dos Grandes Potencias que firmaron el Tratado estableciendo la independencia de Grecia.

Como estas medidas están ahora asumiendo un carácter muy serio, y amenazan la dignidad é independencia de la Nacion Griega, y de su Gobierno, que ni tiene los medios ni la voluntad de luchar contra una de las mas grandes Potencias, que cooperaron á los Tratados antes mencionados, considero que es de mi deber remitir á V., Señor, adjunta una copia de la correspondencia que ha tenido lugar hasta ahora en este asunto, como tambien una explicacion de todos los asuntos relativos á los reclamos de la Legacion Británica para que perciba V. hasta donde se basan esos reclamos en la justicia, y para que se sirva elevar esos papeles á su Gobierno.

Acepte, &a.

(Firmado) A. LONDOS.

Further Correspondence respecting the demands made upon the Greek Government. [In continuation of Papers presented to Parliament on the 22nd February, 1850.]

(Continuation.)

Inclosure in No. 19.

FURTHER PAPERS PUBLISHED BY THE GREEK GOVERNMENT.

23.—*M. Thouvenel to M. Londos.*

(Translation.)

Sir, Athens, January 21, 1850.

I have received the letter you did me the honour to write to me under date of the 19th instant; and I will not fail to transmit to the Government of the French Republic the expression of the sentiments of the Government of His Hellenic Majesty. On receiving the news of the events that took place at the Piræus, I addressed Her Britannic Majesty's Minister a note, which I think might be interesting to you, and which you will find herewith.

Be pleased, &c.

[Signed] ED. THOUVENEL.

24.—*M. Thouvenel to Mr. Wyse.*

[See Inclosure 6 in No. 19.]

25.—*M. Persiany to M. Londos.*

[Translation.]

Sir, Athens, January 10/22, 1850.

I have had the honour to receive the official letter of the 9/21st January, by which you inform me that Admiral Parker has prohibited Greek merchant-vessels from entering or leaving the Piræus, and you mention the prizes made by the English squadron in Poros, you ask me, in the name of the Government of the King, to be allowed to dispose, in case of need, of the ships of the Imperial Russian Marine stationed at the Piræus, for the urgent wants of the Administration, which might be impeded by the measures taken by the ships of Her Britannic Majesty.

I did not fail to call the serious attention of the Representative of Great Britain to the consequences that might result from such acts; and I hasten to forward herewith copy of my last letter to Mr. Wyse on this subject.

With regard to the Imperial Russian corvette anchored at present at the Piræus, I shall be happy to place it at the disposal of the Hellenic Government, whenever it is requested of the Imperial Legation, for keeping up indispensable communications between the Continent and the islands.

Be pleased, &c.

(Signed) PERSIANY.

26.—*M. Persiany to Mr. Wyse.*

[See Inclosure 1 in No. 17.]

27.—*M. Londos to the Diplomatic Body.*

(Translation.)

Sir, January 10/22, 1850.

You must doubtless be aware that an English squadron, having a few days back anchored in the Bay of Salamis, Vice-Admiral Sir William Parker commanding it, conjointly with the Right Honourable Mr. Wyse, Minister of Great Britain in Greece, addressed themselves to the Government of His Hellenic Majesty, to summon it to give within the space of twenty-four hours, full and entire satisfaction regarding some old claims of the British Legation, the justice of which has never been recognized by the Greek Government; and that, on the reasonable refusal of the Government to obey such a summons, Admiral Parker immediately proceeded to take coercive measures, in spite of the appeal of the Hellenic Government to an arbitration of France and Russia, the two other Great Powers who signed the Treaty establishing the independence of Greece.

As these measures are now assuming a very serious character, and threaten the dignity and independence of the Greek nation and of its Government, who have neither the means nor the will to struggle against one of the greatest Powers, who herself co-operated in the Treaties above mentioned, I consider that I am called upon to forward to you, Sir, herewith a copy of the correspondence that has taken place on this subject up to this time, as well as an explanation of all the affairs relative to the claims of the British Legation, in order that you may perceive how far those claims are based on justice, and that you may be pleased to lay the papers before your Government.

Accept, &c.

[Signed] A. LONDOS.

28.—*El Baron Perglas á M. Londos.*

(Traduccion.)

Señor, Atenas, Enero 23 de 1850.

He recibido la nota oficial que me hizo V. el honor de dirigirme, y me apresuro á remitirla, con las inclusas que la acompañaban, á mi Gobierno.

Provisto de estos informes el Gobierno de S. M. Bávara no dejará de formar una justa idea de los reclamos hechos por el Gobierno Yngles contra el de S. M. el Rey de Grecia.

Por las privadas é intimas relaciones que subsisten entre el Gabinete Bávaro y el Gobierno Griego, V. puede contar con el sincero interés que toma por Grecia, y que empleará toda la influencia en su poder para promover una solucion satisfactoria de este sério asunto.

Acepte, &a.

[Firmado] BARON PERGLAS.

29.—*El Conde d'Yngelheim á M. Londos.*

[Traduccion.]

Señor, Atenas, Enero 23 de 1850.

Tuve el honor ayer, de recibir la nota con sus anexas, por la que me informa V. oficialmente, de las amenazas y hechos que la Ynglaterra se permite hacer pesar sobre Grecia, como tambien de los pasos que el Gobierno de S. M. Helénica ha creido justo dar en esta ocasion.

Como iba á salir el correo tuve la oportunidad de enviar inmediatamente esos documentos á mi Gobierno, á quien previamente había anunciado su contenido. No tengo duda, Señor, que en Viena, como en todos los paises civilizados, los pasos dados por Ynglaterra en este asunto serán valuados como merecen, y que la dignidad y firmeza que les ha opuesto la Grecia, aumentará por sí la simpatía que el Gobierno Ymperial Austriaco siente hácia este pais.

Acepte, &a.

[Firmado] CONDE D'YNGELHEIM.

30.—*M. Londos á M. Thouvenel y M. Persiany.*

[Traduccion.]

Señor, Atenas, Enero 11/23 de 1850.

El Cónsul Yngles en Atenas acaba de circular una proclama en que aconseja á los súbditos Yngleses y Jónios tomen precauciones por su seguridad, como que el Almirante Parker se propone llevar aun mas adelante sus medidas hostiles contra el pais, y adoptar en poco otras que atacarán mas directamente el interés de toda clase de Griegos.

Estas son literalmente las expresiones del primer párrafo de esta proclama, y apresurándome, Señor, á enviar á V. una traduccion de este papel, me creo en el deber de acompañarlo con la siguiente explicacion.

Mr. Green me vió antes de ayer en la noche, y me preguntó, despues de haberme repetido verbalmente las mismas expresiones que ha usado en el primer párrafo de su proclama, si él y los demas Yngleses y Jónios residentes en Atenas estaban seguros, ó si abandonarían esta capital.

Ynmediatamente le respondí que el Gobierno del Rey jamás dejaría de conceder su proteccion, segun las leyes establecidas, á todos los súbditos Yngleses ó Jónios; pero que el Gobierno no tenía el deber de dictarles si deberían partir ó quedarse. El dia siguiente, es decir, ayer, el Senador Papalexopoulos me vino á ver y me mostró una copia de la circular de Mr. Green, y percibiendo por el último párrafo que ese agente me había entendido mal, ó que había oido mal, y había anunciado á sus paisanos que yo le había asegurado que el Gobierno del Rey había tomado tales medidas respecto de ellos, que podrian considerarse seguros en cualquier caso, creí era de mi deber ordenar al Gefe de la Magistratura viese á Mr. Green sin demora, y le repitiese palabra por palabra, y en su sentido literal, lo que yo mismo le había dicho la noche anterior.

El General Méiétopoulos cumplió esta mision: Mr. Green volvió á mi casa, y allí, delante de M. C. Privilegio, legista y ex-Diputado, que accidentalmente estaba conmigo, le repetí las mismas palabras que le había dicho la noche anterior, y que hice le repitiera el Principal Magistrado; y le añadí lo que sigue, para que pudiera comprender toda la extension de mi idea.

El Gobierno Griego, le dije, sabe lo que su deber le impone hácia todo extrangero que se halle en el territorio del Estado, y que por consiguiente está bajo la proteccion de las leyes Griegas, y animado ademas por los sentimientos de gratitnd que debemos á la Nacion Ynglesa, por la parte activa y eficaz que tomó en la consolidacion de la independencia de Grecia, jamás dejará de emplear los medios que la ley concede para la proteccion de los Yngleses y Jónios. Que estaba convencido de que todos los Griegos están animados por los mismos sentimientos, y jamás perderán de vista su deber, particularmente cuando el Gobierno jamás podía creer que el Almirante procediese á medidas que atacáran aun mas la independencia de Grecia, y fueran incompatibles con la reputacion de un Gobierno civilizado; pero dije que por esto el Gobierno del Rey no entendía asumir ninguna responsabilidad, ni exponerse, en el caso de circunstancias imprevistas, á satisfacer demandas de indemnizaciones y reparaciones, á que podría verse sujeto bajo la ley internacional. Que no intenta que alguien infiera de mis palabras á Mr. Green, que podría suscitar reclamos en el evento de ocurrir algun desgraciado suceso imprevista e independientemente de la voluntad del Gobierno. Que, por egemplo, entre los Jónios que están en Grecia, podria suceder que alguno de ellos, acaso por odio por lo que acaba de suceder en su pais, aprovechase algun momento de efervescencia para vengarse

28.—*Baron Perglas to M. Londos.*

[Translation.]

Sir, Athens, January 23, 1850.

I have received the official letter you did me the honour to address me, and I hastened to transmit it with the inclosures that accompanied it to my Government.

Furnished with this information, the Government of His Bavarian Majesty will not fail to form a just estimate of the claims made by the British Government against that of His Majesty the King of Greece.

From the private and intimate relations which subsist between the Bavarian Cabinet and Greek Government, you may rely upon the sincere interest it takes in Greece, and that it will use every influence in its power to promote a satisfactory solution of this serious affair.

Accept, &c.

[Signed] BARON PERGLAS.

29.—*Count d'Ingelheim to M. Londos.*

[Translation.]

Sir, Athens, January 23, 1850.

I had the honour, yesterday, to receive the note with its annexes, by which you informed me officially of the threats and deeds which England allows herself to inflict on Greece, as well as of the steps the Government of His Hellenic Majesty has thought proper to take on this occasion.

As the post was just leaving I had an opportunity of sending immediately these documents to my Government, to whom I had previously announced their contents. I have no doubt, Sir, that at Vienna, as in all civilized countries, the steps taken by England in this affair will be appreciated as they deserve, and that the dignity and firmness opposed to them by Greece will only augment the sympathy which the Imperial Austrian Government entertains towards this country.

Accept, &c.

(Signed) COMTE D'INGELHEIM.

30.—*M. Londos to M. Thouvenel and M. Persiany.*

(Translation.)

Athens, January 11/23, 1850.

The English Consul at Athens has just circulated a proclamation, in which he advises English and Ionian subjects to take precautions for their safety, as Admiral Parker proposes carrying still farther his hostile measures against the country, and soon adopting others that will more directly attack the interest of Greeks of all classes.

These are literally the expressions of the first paragraph of this proclamation, and hastening to forward to you, Sir, herewith a translation of this paper, I think myself called upon to accompany it with the following explanations.

Mr. Green came to me the day before yesterday in the evening, and asked me, after having repeated to me verbally the same expressions he has used in the first paragraph of his proclamation, if he and the other English and Ionian residents in Athens were safe, or whether they should quit this capital.

I immediately answered him, that the King's Government would never fail in granting its protection, in conformity to established laws, to all English or Ionian subjects; but that the Government was not called upon to dictate to them whether they should remain or depart. The next day, that is, in the course of yesterday, the Senator Papalexopoulos having called upon me, showed me a copy of the circular of Mr. Green, and perceiving by the last paragraph that this agent having misunderstood me, or having not properly heard what I said, had announced to his fellow-subjects that I had assured him that the King's Government had taken such measures regarding them, that they might at all events consider themselves safe, I thought I was called upon to direct immediately the head of the magistracy to call on Mr. Green without delay, and to repeat to him word for word, and in its literal sense, what I had myself said to him the evening previous.

General Méiétopoulos having fulfilled this mission, Mr. Green returned to my house, and there, before M. C. Privilegio, barrister and ex-Deputy, who happened to be with me, I repeated to him the same words that I had told him the evening previously, and which I caused the head Magistrate to express to him; and I added what follows, in order that he might be able to seize the whole extent of my meaning.

The Greek Government, I said to him, knows what its duty imposes on it towards every foreigner who may be in the territory of the State, and who is consequently under the protection of the Greek laws, and animated besides by the sentiments of gratitude which we owe to the English nation for the active and efficacious part it took in consolidating the independence of Greece, will never fail to employ the means the law allows for the protection of English and Ionians. That it is convinced that all Greeks are animated by the same sentiments, and will never lose sight of their duty, particularly as the Government could never believe that the Admiral could proceed to measures which would bear still further on the independence of Greece, and might be incompatible with the reputation of a civilized Government; but I said that the King's Government did not mean thereby to assume any responsibility, nor to expose itself, in case of unforeseen circumstances, to answer demands for satisfaction and indemnity, to which it might be liable under the law of nations. That it does not intend that any one should infer from my words to Mr. Green, that they might make claims in the event of some unfortunate ac-

bre algun súbdito Yngles, sin que acaso pudie-n las autoridades impedir tal desgracia. Que dejaría el Gobierno aun en ese caso, de hacer que la ley prescribe, esto es, proceder á perse-ir los culpables, pero que no podía asumir nin-na otra responsabilidad. Por último, que se po-ía temer que cuando el Almirante Yngles, lleva-adelante sus medidas de hostilidad, recurriendo medios muy violentos, y atacando en su mas alto nto la independencia del pais, perdiesen de vista s Griegos la gratitud que deben á Ynglaterra por s pasados beneficios. Que en tales casos, ó en ros semejantes, el Gobierno del Rey no entendía sumir otra responsabilidad mas que la que le per-nece por la ley de las Naciones.

Esto es precisamente lo que pasó en mi conver-acion con el Cónsul Yngles; y en las actuales ircunstancias me considero en el deber de comu-icarlo á V.

Acepte, &a.

(Firmado) A. Londos.

31.—*M. Londos al Cuerpo Diplomático.*
(Véase el incluso 4 en el N.° 17.)

32.—*Circular del Cónsul Green.*
(Véase el incluso 3 en el No. 17.)

33.—*M. Thouvenel á M. Londos.*
(Traduccion.)

Atenas, Enero 24 de 1850.

El "Decano" del Cuerpo Diplomático tiene el honor de transmitir adjuntas al Ministro de Relaciones Exteriores, en respuesta á su nota comunicando á todas las Misiones acreditadas cerca de S. M. el Rey de Grecia, la circular del Cónsul Yngles en Atenas, copia de una nota que sus cólegas y él enviaron al Ministro de S. M. B. ayer noche.

M. Thouvenel toma, &a.

34.—*El Cuerpo Diplomático á Mr. Wyse.*
[Véase el incluso 5 en el N.° 17.]

35.—*Circular del Cónsul Green al Cuerpo Consular.*
[Véase el incluso 11 en el N.° 17.]

36.—*Mr. Wyse al Cuerpo Diplomático.*
[Véase el incluso 6 en el N.° 17.]

37.—*M. Thouvenel á Mr. Wyse.*
[Véase el incluso 21 en el N.° 17.]

38.—*M. Persiany á Mr. Wyse.*
[Véase el incluso 23 en el N.° 17.]

N.° 20.

Mr. Wyse al Vizconde Palmerston.—[Recibida Febrero 14.]

"Queen," Bahía de Salamina, Enero 31 de 1850.

Mi Lord,

Tengo el honor de remitir á Su Señoría adjuntas, copias de dos notas mas que han pasado entre M. Thouvenel y yo. Hasta este momento no he recibido nota alguna de la misma naturaleza de M. Persiany, de quien las notas anteriores me llegaron siempre algunas horas despues de las correspondientes de M. Thouvenel.

Yncluyo la traduccion de una órden del Ministro de Guerra Griego, á los Comandantes de las fortalezas, ordenándoles oponer la fuerza á la fuerza, en caso de que se haga un ataque sobre ellas por las fuerzas de S. M.

Tengo, &a.

[Firmado] Thos. Wyse.

Yncluso 1 en el No. 20.
M. Thouvenel á Mr. Wyse.
[Traduccion.]

Enero 30 de 1850.

El infrascripto, en respuesta á la nota que el Ministro de S. M. B. le hizo el honor de dirigirle el 27 del presente, considera de su deber comunicarle las observaciones que le han sido sugeridas por la lectura de este documento. Pretender que la cláusula inserta en el artículo 12 del tratado concluido en Londres el 7 de Mayo de 1832, deba ser entendida de tal modo que ningun reclamo de Gobiernos extrangeros contra el de Grecia pueda ser satisfecho antes de que haya sido pagado enteramente el interés del empréstito, sería ciertamente dar á esta estipulacion, una extension que no tiene.

Para mostrar el infrascripto como vé este asunto, solo tiene que recordar al Muy Honorable Tomas Wyse los términos de su nota del 19 de Enero. Pero ¿no podría urgirse que los reclamos del Gobierno de S. M. B. en consecuencia de su extension, y por el ultimatum impuesto al Gobierno de S. M. Helénica, tiene el doble efecto

Continuará.

cident occurring unexpectedly and independently of the will of the Government. That, for instance, among the Ionians who are in Greece, it might happen that some of them, perhaps out of hatred for what has lately passed in their country, might profit by a moment of effervescence to revenge themselves upon some English subject, without the authorities being able to prevent such a misfortune. That the Government will not fail even in such a case to do what the law prescribes, that is, to proceed to the pursuit of the culprits, but that it could not assume any other responsibiltiy. That it might, in short, be feared that at a time when the English Admiral was pursuing his measures of hostility, and having recourse to very violent means, and attacking in its highest point the independence of the country, the Greeks might then lose sight of the gratitude they owe to England for her past benefits. That in such cases, or in others similar, the King's Government did not intend to assume any responsibility beyond that which may belong to it by the law of nations.

This is precisely what passed in my conversation with the English Consul; and under present circumstances I considered myself called upon to communicate it to you.

Accept, &c.

[Signed] A. Londos.

31.—*M. Londos to the Diplomatic Body.*
(See Inclosure 4 in No. 17.)

32.—*Consul Green's Circular.*
(See Inclosure 3 in No. 17.)

33.—*M. Thouvenel to M. Londos.*
(Translation.)

Athens, January 24, 1850.

The "Doyen" of the Diplomatic Corps has the honour to transmit herewith, to the Minister for Foreign Affairs, in answer to his note communicating to all the Missions accredited to His Majesty the King of Greece, the circular of the English Consul at Athens, a copy of a note which his colleagues and he sent to Her Britannic Majesty's Minister yesterday evening.

M. Thouvenel takes, &c.

34.—*The Diplomatic Body to Mr. Wyse.*
(See Inclosure 5 in No. 17.)

35.—*Circular of Consul Green to the Consular Body.*
[See Inclosure 11 in No. 17.]

36.—*Mr. Wyse to the Diplomatic Body.*
[See Inclosure 6 in No. 17.]

37.—*M. Thouvenel to Mr. Wyse.*
[See Inclosure 21 in No. 17.]

38.—*M. Persiany to Mr. Wyse.*
[See Inclosure 23 in No. 17.]

No. 20.

Mr. Wyse to Viscount Palmerston.—(*Received February* 14.)

"Queen," Salamis Bay, January 31, 1850.

My Lord,

I have the honour to transmit to your Lordship herewith copies of two further notes which have passed between M. Thouvenel and me. I have not up to this moment received any note of the same nature from M. Persiany, whose previous notes, however, reached me some hours later than the corresponding ones of M. Thouvenel.

I inclose a translation of an order issued by the Greek Minister of War to the commandants of fortresses, directing them to oppose force to force in case of an attack being made upon them by Her Majesty's forces.

I have, &c.

(Signed) Thos. Wyse.

Inclosure 1 in No. 20.
M. Thouvenel to Mr. Wyse.
(Translation.)

January 30, 1850.

The Undersigned, in answer to the note which the Minister of Her Britannic Majesty did him the honour to address him on the 27th instant, considers himself called upon to communicate to him the observations which have been suggested to him on reading this document. To pretend that the clause inserted in Article XII of the Treaty concluded in London the 7th May, 1832, must be understood in such a way that no claims of foreign Governments on the Greek Government can be satisfied before the interest of the Loan is paid up in full, would be certainly giving to this stipulation an extent it does not possess.

In order to show how he views this subject, the Undersigned has only to remind the Right Honourable Thomas Wyse of the terms of his note of the 19th January. But may it not be urged that the claims of Her Britannic Majesty's Government, in consequence of their extent, and by the ultimatum imposed on the Government of His Hellenic Majesty, have the twofold effect

(*To be continued.*)

Revista de Periódicos Europeos.

FRANCIA.

Paris Junio 13.

Hemos anunciado en nuestros números de 20 y 21 de Mayo último, que el Gabinete de San Petersburgo acababa de dirigir una nota al Gobierno Británico, relativamente á las indemnizaciones que el último de estos Gobiernos reclama de la Toscana y de Nápoles, por las pérdidas que hubiesen sufrido los súbditos Yngleses en los acontecimientos de que han sido teatro ambos paises. Hemos recibido hoy de Londres la substancia de esa importante nota. Estamos obligados á declarar que la ventaja está en este negocio enteramente de parte de la Rusia. El gabinete Ruso es el que defiende con firmeza y con una fuerza invencible de raciocinio los principios del derecho internacional, las reglas del buen sentido y esas eternas verdades que forman la base de la civilizacion europea. Es evidente, como lo manifiesta la nota Rusa, que los extrangeros domiciliados por e hecho de su voluntad en un pais que no es el suyo, deben sufrir las alternativas buenas ó malas de ese pais. En el número de esas alternativas se encuentran las revoluciones. Los Yngleses establecidos en Liorna y Nápoles han debido sufrir su parte de desastre en los movimientos populares que han afectado esas dos ciudades. Los Gobiernos Toscano y Napolitano, reprimiendo la insurreccion por la fuerza, no han hecho sino usar del mas incontestable de los derechos, y las desgracias privadas, resultado inevitable del ejercicio de ese derecho, son casos de fuerza mayor de que nadie es responsable, y menos que nadie, los gobiernos que han restablecido el órden y mantenido su autoridad.

Tales son los principios mas claros que la luz, sobre que está fundada la nota Rusa, nota que hará gran ruido en Europa. El lenguage es tan digno y firme, como sólido su fondo. Verdaderamente, la pasion de indemnizaciones que parece dominar hace algun tiempo al Ministro que dirige las Relaciones Exteriores de la Ynglaterra, es una pasion desgraciada. ¿Las indemnizaciones que reclama Lord Palmerston, valdrán para la Ynglaterra el rol que ella abandona y del cual se apodera el Gobierno Ruso con profunda habilidad? La Ynglaterra tiranizando á los Estados débiles desde la altura de su poder, y la Rusia haciéndose la protectora del derecho y de la equidad ¿ no es esto el mundo al revés? Fíjese bien Lord Palmerston: podría haber en ello la semilla de una revolucion diplomática que acabaría por ser mas séria que todas las otras revoluciones.

Sé nos dice de Londres:

"Se sabe que el Gabinete de Viena ha transmitido instrucciones, con fecha 14 de Abril, á su Encargado de Negocios en Londres, con ocasion de las indemnizaciones que reclama la Ynglaterra de la Toscana, por las pérdidas que el asalto de Liorna hubiese ocasionado á algunos súbditos Yngleses, y con motivo de insinuaciones conminatorias de que han sido acompañadas esas reclamaciones; habiendo sido comunicadas esas instrucciones al Gabinete de San Petersburgo, y deseando el Gobierno Austriaco que el Gobierno Ruso apoyase en Londres las consideraciones que el Baron de Koller está encargado de hacer valer allí, el Sr. Conde de Nesselrode ha dirigido, con fecha 3 de Mayo, al Baron de Brunow, un despacho cuya substancia es esta:

"El Señor Conde de Nesselrode declara que el Gabinete de S. Petersburgo participa completamente de los principios que han servido de base al paso dado por el Gabinete de Viena; la Rusia está demasiado interesada en el mantenimiento de la independencia de los Estados de segundo órden y en el reposo interior de la Ytalia para no asociarse, en esta circunstancia, á los sentimientos y á las vistas políticas del Austria. Segun las reglas del derecho público, tales como las entiende la política rusa, no podría admitirse que un soberano, forzado, como lo ha sido el Gran Duque de Toscana, por la obstinacion de sus súbditos rebeldes, á tomar posesion de una ciudad ocupada por los insurgentes, esté obligado á indemnizar á los súbditos extrangeros que hayan podido sufrir algunos daños á consecuencia del asalto dado á aquella ciudad. Cuando se establece alguien en un pais que no es el suyo, se acepta la eventualidad de todos los peligros á los cuales podría estar expuesto ese pais. Liorna se declaró en rebelion, fué necesario emplear las armas para reducirla; algunos propietarios Yngleses han podido ser envueltos en los daños que han sufrido los propietarios del pais; ¿por qué razon tendrían ellos solos derecho á ser indemnizados de sus pérdidas, cuando el Gobierno Toscano no indemniza las de sus propios súbditos?

"Estas razones son tan claras que habiéndose dirigido la Toscana al Emperador pidiéndole su arbitrage, el Emperador, apesar del vivo interés que le profesa, no ha creido poder acceder á ese deseo. No se trata aquí de una cuestion de cifras mas ó menos elevados, sino de un principio que S. M. Y. no podía admitir, es decir, del principio mismo de una indemnizacion cualquiera reclamada como derecho legítimo, menos aun exigida por fuerza, porque hubiese aparecido sancionándolo implícitamente concediendo su arbitrage á las dos partes, suponiéndose que la Ynglaterra consintiese en deferir á él.

"Puesto que la Toscana está dispuesta á entrar en la vía de las explicaciones conciliatorias, no entraría en la intencion del Gobierno Ruso tratar de desviarla de un arreglo amigable con el Gobierno Yngles; pero el Emperador espera de la justicia y de la moderacion del Gobierno Yngles que no empleará para obtenerlo sino medios igualmente conciliatorios, y el Gabinete Ymperial, en lo que le concierne, debe hacer desde ahora sus reservas sobre lo que él considera como poco conforme á las máximas reconocidas del derecho de gentes.

"El Gabinete de Londres debe reconocer que se trata de una cuestion de las mas graves para la independencia de todos los Estados del continente. En efecto, si el derecho que la Ynglaterra pretende establecer en este momento respecto de Nápoles y la Toscana viniese á ser admitido una vez como precedente, resultaría de él en el exterior, para los súbditos Británicos, una posicion excepcional mucho mas alta que las ventajas de que gozan aun los mismos habitantes de otros paises, y para los gobiernos que los reciben, una situacion intolerable. En vez de ser como hasta aquí, un beneficio para los paises donde llegan ó se establecen con sus riquezas y sus elementos industriales, las habitudes de moralidad y de órden que distinguen tan honorablemente al pueblo Yngles, su presencia sería en ellos un inconveniente perpetuo, y en ciertos casos, una verdadera calamidad. Sería ademas, para los autores de revueltas un estímulo; porque si detras de las barricadas debiese levantarse continuamente la eventualidad amenazadora de reclamaciones futuras en favor de súbditos Yngleses dañados en sus bienes por la represion, todo soberano cuya posicion y debilidad relativa lo espongan á las medidas coercitivas de una flota Ynglesa se encontraría herido de impotencia á presencia de la insurreccion; no se atrevería á tomar medidas coercitivas, y si las tomase, tendría ocasion de examinar en seguida los detalles de la operacion, apreciar la necesidad ó inutilidad de tal ó tal medida estratégica que expusiera á los Yngleses á pérdidas; y reconocer, en fin, al Gobierno Yngles por juez entre el soberano y sus súbditos, en materia de guerra civil y de gobierno interior.

"El Emperador no puede subscribir á una teoría semejante; y no transigirá sobre el principio que acaba de desenvolver. Por muy dispuesto que esté y haya estado siempre á acoger con benevolencia á los individuos pertenecientes á la nacion Británica, por cuyo carácter su estimacion es demasiado conocida, si reclamaciones semejantes á las que acaban de ser dirigidas á Nápoles y la Toscana pudiesen ser apoyadas por la fuerza, se vería en la necesidad de examinar y precisar de una manera mas formal las condiciones segun las cuales consentiría en adelante acordar en sus Estados á los súbditos Británicos el derecho de residencia y de propiedad.

"El Gobierno Ruso espera que el Gabinete Yngles acogerá sus reflexiones con el espíritu de imparcialidad que las ha dictado, y que no las perderá de vista en la conducta que adopte respecto de las Cortes de Nápoles y de Toscana. Su causa es la de todos los Estados débiles, cuya existencia no está garantida sino por la conservacion de los principios tutelares que acaban de invocarse. En el momento actual, mas que nunca, solo el respeto de esos principios por las grandes potencias, puede preservar á la Europa de las mas graves perturbaciones.

"Copia de este despacho ha debido remitirse á Lord Palmerston por el Sr. Baron de Brunow."

[Del "*Diario de los Debates*" de Paris, fecha 14 de Junio último.]

Hemos publicado ya la substancia de un despacho dirigido por la Rusia á Lord Palmerston, por la cual el Gobierno Ymperial protesta contra las reclamaciones de la Ynglaterra respecto de la Toscana. Encontramos hoy en la *Gaceta del Ymperio de Austria* un despacho del príncipe de Schwarzenberg, escrito en el mismo sentido, contra las pretensiones del Gobierno Británico.

Despacho del Príncipe de Schwartzenberg al Señor Baron Koller, en Londres.

Viena, 14 de Abril de 1850.

Hemos sido informados de la demanda de indemnizacion que la Ynglaterra ha dirigido á la Toscana, relativamente á pretendidos perjuicios que los súbditos Yngleses en Liorna hubiesen sufrido á consecuencia de la represion de la revuelta que estalló en aquella ciudad en el mes de Mayo de 1849. Esta reclamacion merece, bajo mas de un aspecto, fijar la séria atencion del Gobierno Ymperial. En efecto, los perjuicios sobre que se funda la reclamacion se atribuyen á las tropas de S. M. el Emperador que obraban como aliadas del Soberano legítimo de la Toscana. Por otra parte, haciendo abstraccion de esta circunstancia, es natural que el Austria unida á la Toscana por tantos lazos íntimos y por tratados antiguos y nuevos, preste un interés particular á todo lo que concierne á este último pais. En fin, y este es el punto mas importante, la pretension inglesa es de naturaleza á promover una cuestion de principios, cuya solucion es de la mas alta importancia para la independencia y seguridad de todos los Estados que cultivan relaciones de amistad con la Alemania.

El orígen de las reclamaciones remonta á la época en que la ciudad de Liorna estaba en completa revuelta contra el Gobierno legítimo. Las tropas austriacas llamadas á restablecer la autoridad de las leyes fueron recibidas á cañonazos, y el fuego continuó contra ellas desde las ventanas de las casas, despues que se apoderaron de la ciudad. Nuestros soldados se vieron obligados á penetrar á viva fuerza en las casas y almacenes para ver si en ellos se encontraban hombres armados y municiones ocultas. Si en aquella ocasion, y apesar de los esfuerzos de nuestros oficiales para impedir desórdenes, los hubo sin embargo, y si algunos objetos pertenecientes á Yngleses han sido perjudicados ó destruidos por nuestros soldados, irritados por efecto del combate y de una resistencia ciegamente tenaz ¿es necesario asombrarse, y no es necesario, al contrario, colocar desgracias semejantes entre las consecuencias lastimosas pero inevitables de la guerra? Es de este punto de vista, apoyado por otra parte en principios de derecho generalmente reconocidos que el Gobierno del Gran Duque ha partido, declarando que no estaba obligado á acordar indemnizaciones á aquellos de sus súbditos que habían experimentado pérdidas con ocasion del asalto de la ciudad de Liorna, despues que esta, habiendo rechazado tenazmente toda proposicion conciliatoria, se vió obligada á someterse.

En consecuencia, el Gobierno Toscano ha rehusado, con razon, tratar á los Yngleses mas favorablemente que á sus súbditos, No ha creido conveniente formar á los súbditos Yngleses una posicion mas ventajosa, pagándoles sumas á título de indemnizaciones, que no habían sido acordadas á los súbditos Toscanos, tanto mas cuanto que si los extrangeros hubiesen puesto en seguridad sus bienes y sus personas, hubieran podido escapar fácilmente á la desgracia general á que deben someterse los habitantes de una ciudad sitiada. Estas razones, que el Gobierno Toscano ha opuesto á la reclamacion de Lord Palmerston, nos parecen reposar sobre principios tan elevados é incontestables que hemos visto con pesar que no habían tenido bastante peso para determinar á Su Señoría á desistir de una pretension semejante. Lejos de eso, el Embajador Británico recibió órden de insistir enérgicamente y aun de dar á entender que si las reclamaciones no eran admitidas por el Gobierno Toscano, la Ynglaterra podria encontrarse en la necesidad de apoyarlas con medidas enérgicas. Por consejo del Embajador Británico en Florencia, la Toscana proponía someter el negocio al arbitrage de una tercera potencia. Aun cuando se hubiese adoptado respecto de esta cuestion una marcha que permite esperar una solucion pacífica, no podemos disimular que en vista de varios hechos análogos mas recientes y generalmente conocidos, el lenguage tan positivo del Gabinete Yngles merece llamar la atencion de todos los Estados que acostumbran prestar á los súbditos Yngleses una acogida hospitalaria.

Por muy dispuesto que se estuviese á extender los límites del derecho de hospitalidad, las naciones civilizadas de la Europa no los extenderán jamas hasta el punto de acordar á los extrangeros un tratamiento mas favorable que el que las leyes del pais aseguran á los nacionales. Poner en cuestion este principio de derecho público, que hemos resuelto mantener inmutable y firme, y reclamar para los Yngleses establecidos en paises extrangeros una posicion excepcional y verdaderamente privilegiada, sería forzar, por decirlo así, á los otros Estados á precaverse contra las consecuencias de una pretension tan contraria á su independencia, atento á que ellos establecerían, aunque por fuerza, otras condiciones á los súbditos Yngleses que consintiesen en recibir en sus dominios. Seremos ciertamente los primeros en deplorar una necesidad semejante que, es necesario confesar, formaría un contraste notable con la tendencia de nuestra época á multiplicar y animar las relaciones comerciales entre los pueblos, así como á acercar los puntos lejanos que los separan.

Como quiera que sea, el primer derecho de todo Estado independiente es asegurar su propia conservacion por todos los medios que estén á su alcance. Desde que un Soberano, egerciendo este derecho, se vé forzado á apelar á las armas para sofocar una revuelta declarada, y que en la guerra civil que resulta de ella, la propiedad de los extrangeros residentes en el pais es perjudicada, es, en mi opinion, una desgracia pública en la cual los extrangeros deben soportar su parte como los nacionales, y que no les dá mas derechos á una indemnizacion excepcional que si su reclamacion se fundase sobre cualquiera otra calamidad derivada de la voluntad de los hombres. Tal es, reducido á su mas simple expresion, el punto en cuestion suscitado respecto del Gobierno Toscano. Estamos demasiado penetrados de la gravedad de las consecuencias que se ligan á esta cuestion de saber si el principio de que se trata debe ser mantenido ó no para no estar convencido de la necesidad de someterla al exámen del Gobierno Británico de la manera mas franca. A él pertenece apreciarlo, en su sabiduría y equidad, y esta apreciacion producirá, lo esperamos, una solucion pronta y satisfactoria de la cuestion en litigio.

Estais encargado, Señor, de dar lectura del presente despacho al Ministro de Negocios Extrangeros de la Gran Bretaña.

[De "*L' Univers*" de Paris, fecha 29 de Junio último.]

FRANCIA.

ADICION A LA SESION DEL JUEVES 13 DE JUNIO.

Exposicion de motivos y proyecto de ley, relativo á la abertura de un crédito extraordinario de 1,200,000 *francos, aplicable al pago, durante los seis primeros meses del año de* 1850, *del subsidio acordado en favor del Gobierno Oriental por la convencion de* 12 *de Junio de* 1848, *presentados por el Señor General de la Hitte, Ministro de Negocios Extrangeros.* (Enviado á la Comision de créditos suplementarios de 1850.)

Señores, la convencion de 12 de Junio de 1848, segun cuyos términos un subsidio de 40,000 pesos por mes ha sido acordado por la Francia en favor del gobierno de Montevideo, ha continuado teniendo efecto en 1850. Las letras giradas por nuestro Cónsul General, en ejecucion de este convenio, empezarán á vencerse durante el mes de Junio próximo, y es importante que para entonces esté asegurado el crédito destinado á garantir la aceptacion y el pago de esas letras.

Las instrucciones dadas á M. Devoize ordenaban á este agente siguiese atentamente las faces diversas de la situacion que determinó el contrato de 12 de Junio de 1848, y que si esa situacion viniese á modificarse de manera que permitiese al Gobierno reducir el subsidio sin comprometer los intereses que debemos proteger, indicase en que proporciones podía operarse esa reduccion.

Habiendo demostrado los últimos informes dirigidos al Gobierno que la Francia no faltaría á ninguna de sus obligaciones, reduciendo el subsidio mensual á 28,000 pesos en lugar de 40,000, es decir, á 140,000 francos en lugar de 200,000, á contar desde 1.° de Julio próximo, se han dirigido instrucciones en este sentido á M. Devoize, con órden de informar de ello al Gobierno Oriental. Así, Señores, si de aquí á aquella época no sobreviene alguna nüeva circunstancia de naturaleza á poner un término al convenio que hemos hecho, las cargas que él nos impone sufrirán al menos una notable diminucion.

Pero, entretanto, debemos asegurar el servicio del primer semestre de 1850; en consecuencia tengo el honor de depositar en la secretaría de la Asamblea un proyecto de ley abriendo un crédito extraordinario de 1,200,000 francos necesario al efecto, rogándoos ordeneis su envio inmediato á la Comision de créditos suplementarios.

PROYECTO DE LEY.

En nombre del Pueblo Frances.

El Presidente de la República—

Decreta:

El proyecto de ley del tenor siguiente, será presentado á la Asamblea Nacional por el Ministro de Negocios Extrangeros, que está encargado de exponer los motivos de él y de sostener su discusion.

Artículo 1.° Se abre en el presupuesto del Ministerio de Negocios Extrangeros, para el ejercicio de 1850, un crédito extraordinario de 1,200,000 francos, destinado á asegurar el pago del subsidio mensual acordado á título de anticipacion en favor del Gobierno Oriental, por la convencion de 12 de Junio de 1848, hasta el complemento de esta suma.

El crédito extraordinario anterior será objeto de un capítulo especial que se abrirá en el presupuesto del Ministerio de Negocios Extrangeros, bajo el título de *Subsidio al Gobierno Oriental.*

Art. 2. Se proveerá á los gastos extraordinarios autorizados por la presente ley, por medio de los recursos del ejercicio de 1850.

Hecho en el Palacio del Eliseo Nacional el 13 de Junio de 1850.

El Presidente de la República,
LUIS NAPOLEON BONAPARTE.

El Ministro de Hacienda,
AQUILES FOULD.

El Ministro de Negocios Extrangeros,
DE LA HITTE.

....

El Señor Presidente: M. de Laussat ha pedido tambien la palabra para una mocion de órden.

M. de Laussat: Señores, hemos recibido en la distribucion de hoy un proyecto de ley presentado por el Señor Ministro de Negocios Extrangeros, que tiene por objeto la abertura de un crédito extraordinario de 1,200,000 fr., aplicable al pago, durante los seis primeros meses del año de 1850, del subsidio acordado en favor del Gobierno Oriental; este proyecto de ley ha sido enviado á la comision de créditos suplementarios.

Esta comision tiene mucho que hacer; se trata, ademas, de una cuestion que me parece mucho mas política y diplomática que financiera; me parece, ademas, que en la última discusion que ha tenido lugar relativamente á un crédito semejante, varios de nuestros honorables cólegas emitieron la opinion de que sería mejor encargar la cuestion á una comision especial. Preguntaré, pues, á la Asamblea si no desearía que se decidiese enviar el exámen del proyecto presentado por el Señor Ministro de Negocios Extrangeros á las Secretarías para proveerse al nombramiento de una comision especial.

Varios miembros:—Apoyado!

Otros miembros:—No! no!

El Señor Presidente:—Consulto á la Asamblea sobre la proposicion de M. de Laussat, tendente á enviar á una comision especial, y no á la comision de créditos suplementarios, el exámen del proyecto de ley presentado por el Señor Ministro de Negocios Extrangeros, y que tiene por objeto la abertura de un crédito para pagar el subsidio debido al Gobierno Oriental.

[Tiene lugar una primera prueba; pocos miembros toman parte en ella y levantan solamente la mano.]

El Sr. Presidente:—La mesa no puede decidir sobre una prueba semejante.

Voy á renovarla.

(La prueba es renovada; se declara dudosa.)

Varios miembros: Es necesario un escrutinio. (Exclamaciones.)

M. Lacaze, uno de los Secretarios: No ha habido realmente mas que una prueba; la primera no se cuenta; casi nadie ha votado ni se ha levantado.

El Sr. Presidente: Vamos á renovar la prueba.

[Una segunda prueba tiene lugar; la Asamblea no adopta la proposicion de M. de Laussat.]

El Señor Presidente: Así, pues, el proyecto de ley se envía á la comision de créditos suplementarios.

[De *El Monitor Universal* de Paris, fecha 16 de Junio último.]

Revista de Periódicos Americanos.

EL DEFENSOR.

MIGUELETE, SEPTIEMBRE 2 DE 1850.

El último paquete ingles que salió para Europa ha llevado entre sus pasageros al salvage unitario Pacheco y Obes; quien, segun dice el *Comercio del Plata*, va á Francia encargado de una mision cuyos resultados deben ser muy importantes. La verdadera importancia de esa mision consiste en revolver é intrigar en Paris para frustrar, si pueden, el tratado de paz ajustado con el Sr. Almirante Lepredour; empleando al efecto una parte del subsidio que les dá la Francia para mantenerse, en pagar á los redactores del periódico *Le Credit*, y de otros diarios de alquiler, para que reproduzcan en sus páginas las mismas calumnias y difamaciones con que siempre han tratado de extraviar la opinion pública acerca de la cuestion del Rio de la Plata, dándoles ahora diferentes coloridos para alucinar á los incautos con su aparente novedad. Al mismo tiempo, otro de los objetos importantes de esa mision es que el salvage unitario Pacheco Obes haga lo posible para explotar con suceso la credulidad de algunos diputados con el fin de que adopten sus dictámenes y los viertan en la tribuna como suyos cuando llegue el caso de discutirse la convencion Lepredour. Sabido es que en la Asamblea nacional de Francia se han sostenido los mas groseros errores acerca de este asunto, dando éco á las imposturas y á los paralojismos que los mismos agentes de Montevideo han propalado en toda la Europa para desnaturalizarlo, y hacer irrealizable cualquiera solucion; y hay fuera de eso tres ó cuatro diputados en ella cuyas opiniones siempre han sido contrarias á la paz y por consiguiente á todo arreglo pacífico que pueda restablecerla. Entre estos, el Sr. Thiers, cuyo espíritu obra en este negocio sin conviccion alguna exacta, y solo por las inspiraciones de los salvages unitarios, de quienes es decididamente apasionado, se ha hecho notable en todas las épocas, así en la tribuna, como fuera de ella, por sus ideas belicosas y por los sentimientos de aversion y profundo encono que abriga contra los Gobiernos Legales de estas Repúblicas y contra todos los que defienden su honor, su libertad é independencia. A ese representante, al Sr. Daru y otros de la diminuta fraccion que antes indicámos es á quienes se dirije en su mision el salvage unitario Pacheco Obes, llevando como garantía de sus juicios sobre el estado actual de los negocios en el Rio de la Plata, una coleccion del periódico difamador que se publica en Montevideo por el renegado Alsina, atestado de cuantas falsedades, calumnias y furiosas invectivas ha estado exhalando durante el curso de la negociacion con el agente de la Francia, y cuyos comentarios no extrañaremos ver reproducidos en la tribuna de la Asamblea nacional de Francia por el Sr. Thiers. Ya se sabe que ese diputado no tiene sobre esta contienda otras opiniones que las sugeridas por los salvages unitarios, pudiendo, respecto de ella, considerársele, mas bien representante de estos que de los intereses, el honor y dignidad de la Francia. Ahí están registradas sus alocuciones en las actas parlamentarias: por ellas lo juzgamos, como ya le habrá juzgado la opinion pública en cuyo dominio se hallan. ¿No ha dicho él mismo en sus importunas y extravagantes declamaciones contra los Gobiernos Legales del Plata, desde el año de 1844, que los antecedentes de la cuestion y los datos con que argüia sobre la necesidad de una intervencion armada en estos paises, le habían sido suministrados por el salvage unitario Florencio Varela, formando sus creencias en la supuesta veracidad de aquel impostor, sin ningun otro exámen acerca de la realidad de los hechos? ¿Qué puede esperarse de los principios de un orador que sube á la tribuna declarando su parcialidad por el bando rebelde en esta cuestion, y que confiesa que el caudal de luces que lleva á la discusion para ventilarla le ha sido prestado por un emisario que ese mismo bando de traidores envió á Europa en solicitud de la intervencion extrangera? Qué valor pueden tener tampoco en aquella Asamblea las opiniones del Sr. Daru, imbuido por los informes del salvage unitario Pacheco y Obes, y cuya imaginacion, al producir su informe sobre los créditos suplementarios, estaba recientemente inflamada por los romances patéticos y ridículamente trágicos de ese frenético traidor? ¿Qué influencia pueden tener sobre la opinion de la Asamblea, diputados que no discurren sobre la cuestion del Plata por sus propias ideas, y que no la ven sino por los ojos de los salvages unitarios interesados en enredarla para hacer la guerra interminable? Esos apoyos son, sin embargo, los que van buscando los salvages unitarios para que se opongan á la adopcion del tratado, contra la prensa imparcial y moderada y contra la inmensa mayoría de los hombres sensatos que sostienen en la tribuna del Cuerpo Legislativo los principios de la justicia y los intereses de la nacion. Pero la prensa imparcial y la Asamblea ilustrada que son los órganos de la verdadera opinion pública ya saben que aquellos Sres. diputados que abogan la indigna causa de un bando de envilecidos traidores, han sido fascinados por sus agentes, encarnándoles de tal modo su espíritu en cuanto se refiere á la cuestion del Plata, que al discurrir sobre ella, el alma del salvage unitario Varela sale por la boca de Mr. Thiers y por la de Mr. Daru deben salir tambien la del salvage unitario Pacheco Obes y la de Mr. Le Long, á quienes, segun él mismo ha tenido la franqueza de declararlo, ha consultado sobre los principales puntos en que fundó su informe como relator de la Comision de créditos suplementarios.

(Del "*Defensor de la Yndependencia Americana*" en el Estado Oriental, fecha 2 del presente.)

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Sábado 7 *de Septiembre de* 1850.

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras de tierras.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada.
ENTRADA.							
Existencia de ayer 6	22,718,112	24 6½	5,329,836 3	1,986	220,300	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoria	155,521 6	1 2	54,842 4				
Letras cobradas	248,929 1						
	23,122,562 7	26 ½	5,384,678 7	1,986	220,300	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
Al Colector general, para abono de cantidades por devoluciones de derechos	2,000,000						
A D. Ysidoro Cabrera, por labrar y tornear postes para el camino público de Palermo	6,000						
A D. José Medina, por pintar postes en el mismo	828						
Al Comisario Cajero de Policía, por jornales de carpinteros en idem	300						
Al mismo, por jornales de trabajadores en el camino de Gaona	1,614						
A D. José Valle, por viages de escombros para el mismo	1,584						
Al Comisario Pagador D. José María Rosende, por jornales de los trabajadores en la obra del Paseo Julio	7,429 4						
Letras cobradas	" " "	" "	248,929 1				
Existencia	21,104,807 3	26 ½	5,135,749 6	1,986	220,300	4,385,600	1,596,913 7¼
	23,122,562 7	26 ½	5,384,678 7	1,986	220,300	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoría General del Sábado 7 *de Septiembre de* 1850.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones.
Exist'a de ayer... De comisos y dep'to	" "	3,652 2½		
Del Estado	53,523 5	" "	" "	2 7½
Entrada	107,575 6	" "	54,842 4	
Salida	18,432 4			
Puerto	1,449 4	1 2		
Contribucion	369 6			
Papel sellado	24,100			
Policía	2,794 2			
Correos	800			
Recibido de la Tesorería General, para pago de Devoluciones		" "	" " "	2,000,000
Recibido de la Caja de Depósitos para idem idem		" "	" " "	500,000
	209,045 3	3,653 4½	54,842 4	2,500,002 7½

HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devolucion es.
A la Tesorería General	155,521 6	1 2	54,842 4	
Existencia	53,523 5	3,652 2½	" " "	2,500,002 7½
	209,045 3	3,653 4½	54,842 4	2,500,002 7½

V.° B.°—BERNAL— Buenos Ayres, Septiembre 7 de 1850— BLANCO— Yntervine—ALBARRAZIN—

Capitanía del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han entrado al Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, procedencias y consignatarios.

Balandra nacional Fortuna, de 12 toneladas, patron J. Sanguinetti, de San Salvador el 1.°, con 25 carretadas leña; al patron.

Goleta n. Guillermo Stward, de 66 tns., p. Juan Morris, de Corrientes el 15 del pasado, con 701 cueros vacunos secos, 19 sacos cerda, 84 tablas, 266 tirantes; á Parlane, Macalister y Ca.

Barca americana Muskingum, de 248 tns., capitan Ricardo Croche, de Paranaguá el 13 del pasado; á A. Mancilla y Ca.: á los mismos, 103,000 rajas leña, 12 vigas, 12 plantas.

Bergantin ingles Bessy Robertson, de 149 tns., cpn. Law, de Londres el 15 de Junio; á Plowes, Atkinson: á Zumaran y Ca., 2 cajones vidrios: á Briscoe y Ca., 6 cajones pianos: á Corti y Ca., 8 pipas aceite, 9 bultos tablas, 1 cajon relojes: á S. A. de Marchi, 2 fardos papel, 4 cajones magnesia, 1 id. cola pescado, 2 cascos drogas, 6 id. id., 2 bocoys útiles botica, 2 cascos cajitas madera: á Barber y Orr, 21 cajones algodones, 100 cuñetes acero: á la órden, 7 cajones, 2 cascos librería, 4 cajones cepillos, 3 cajones perfumería, 1 casco escobas, 3 cajones jabon, 1 atado palos escobas, 600 ollas, 100 estufas, 4 atados parrillas, 3 cajones filtros: á O. J. Hayes y Ca., 20 cajones aceite castor, 3 cascos medicinas, 2 bocoys id., 2 cajones id., 5 cuñetes drogas, 1 barril, 2 cajas medicinas: á Plowes y Ca., 8 bocoys ladrillo, 10 id. cal, 3 cascos medicinas, 126 toneladas carbon: 1 pasagero.

Bergantin-Goleta de guerra brasilero Eolo, comandante Alvin, de Montevideo el 4.

Son nacionales 2
Yd. extrangeros 3
Total...... 5

TELEGRAFO.

Bergantin belga, de Rio Janeiro, 15 dias de viaje; cargamento general; á Diego Calvo é hijos: 3 pasageros—Queda en cuarentena.

Buenos Ayres, Septiembre 6 de 1850.

Pedro Ximeno.

Capitanía del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques extrangeros que han salido del Puerto en el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos y destinos &.

Polacra sarda General Garibaldi, de 157 toneladas, capitan Antonio Corsanego; para Bahia, con 760 quintales carne tasajo, 427 marcos de piedra; por Sivori Schiaffino.

Bergantin ingles Clementhe, de 190 tns., cpn. Juan Hogg, para puertos de Ynglaterra, con 9,409 cueros vacunos salados; por Higginbothom.

Son extrangeros 2.

Buenos Ayres, Septiembre 6 de 1850.

Pedro Ximeno.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Se necesita

UN Escribiente de veinte y cinco á cuarenta años de buena letra y de honradez—El que se considere con estas cualidades puede ocurrir á esta Ymprenta, donde dejará su nombre, la calle y número de la casa donde viva, y los nombres de las personas que lo conozcan y puedan acreditar su buena conducta, y las calles y números de las casas que estos habitaren—

LA DAMA DE MONSOREAU.

Obra original de
ALEJANDRO DUMAS
en dos tomos.

Esta interesantísima obra se halla en venta en la oficina de la Gaceta Mercantil.

SU PRECIO **50 pesos.**

AVISO.

Luis Mourette previene á sus marchantes y al público en general, que ha mudado la tienda de tintoría de los dos hermanos calle del Perú núm. 2 y medio; en la calle Federacion núm. 52 se sigue teniendo al gusto de los concurrentes.

EN SAN FERNANDO DE BUENA VISTA.

Se venden cuatro solares que hacen esquina, una cuadra de la Plaza á la Barranca del Rio á los fondos de D. Mariano Peralta, cercados de palo á pique con tres ranchos. En la calle de las Artes frente al núm. 199 vive el encargado de la venta.

Un hermoso armazon y mostrador se vende en la calle de las Artes frente al núm. 199.

a19—6p.

METODO ABREVIADO
DE APRENDER A ESCRIBIR.

La persona que no hubiese tenido la ventaja de aprender á escribir en su juventud puede por este mètodo, adquirir en pocos dias un conocimiento tan indispensable, y la que tuviese una letra muy defectuosa adquirirá con la misma facilidad una letra muy corriente y muy clara. En uno ú otro caso ocurra á la librería calle de la Victoria núm. 49, que, dejando allí una esquela con el nombre de la calle y número de la casa donde vive, será atendida por el profesor.

a16—15p.

AVISO.

EN la calle Santa Clara núm. 165 se vende un piano de buen uso. El que se interese ocurra á dicha casa.

a19—3p.

Aviso.

UN jóven extrangero instruido en los idiomas español, italiano y mediocremente frances; desea colocarse en una casa de comercio por mayor, ó para llevar los libros, ó dependiente. El que se interese ocurra á la calle Suipacha No. 120.

jl6—3p.

Aviso.

Se vende una máquina de hacer almidon nueva sin usar, en la calle de Montevideo, en el corralon de maderas, sobre cuyo porton hay un figuron de un lancero y en la calle contigua de la Piedad núm. 468, en donde se le encontrará al vendedor.

a23—3p.

Almacen para alquilar

En la calle Federacion pasado el núm. 377, plaza de Lorea casa de altos, se alquita uno exelente con dos hermosas puertas de abanico propio para tienda ú otro negocio, para tratar ocúrrase á la misma casa, por la mañana hasta las 11, y á la tarde desde las cuatro hasta la taoracion.

j7—15p.

Aviso.

Luis Trousserille Tapicero Frances tiene el honor de avisar á sus marchantes y al Públco en General que ha trasladado su Establecimiento de la calle de la Federacion núm. 14 á la calle de Maypú núm. 5 al lado de la esquina ochavada, frente á la Mueblería, Donde segurá sirviendo con todo el esmero posible. á las personas que hasta ahora la han honrado con su confianza.

ag29—5p.

Aviso.

En los acreditados almacenes de aceite calle la eDfensa No. 73 frente al paredon de S. Francisco y 'alle de la Federacion frente al No, 101 se sigue vendiendo "aceite de quemar" superior y "cola" tamben se encuentra "yeso superior" á 10 $ arroba y ienguas secas y en salmuera" á 10 $ docena

j1—15p.

AVISO.

SE vende en la calle de Cangallo No. 418, un piano ingles en la cantidad de 2,500 pesos.

jl10—3p.

OJO.

Los que subscriben tienen el honor de llamar la encion del respetable público á su FABRICA de EINETAS, calle de la Esmeralda frente al N.° 300, rca del Retiro, donde siguen fabricando toda clase ae peinetas de carey y de talco á precios muy moderamos, y se hallan en aptitud de suplir cualquier demanda, ya sea de peinetas para trensa ó para rulos, así como s Gatidores grandes y chicos, labrados y lisos á *precios jajos.*

Se invita á las personas que quieran comprar se sirvan ocurrir á dicha Fabrica antes de comprar en otra arte, pues está en su interes hacerlo así.

WALKER Y BERRIAN.

jl5—tfc.

Decea Colocarse

Un hombre como de 25 años de edad, en clase de dependiente para casa de negocio en la ciudad ó en la campaña, la persona que se digne ocuparlo tendrá las garantías que exija, y puede dirigirse á la calle la Defensa núm. 6 á cualquier ora.

Se alquilan.

Tres piezas para hombres solos, en una casa decente con asistencia ó sin ella: en esta Ymprenta darán razon. jl25—3p.

Aviso.

Ayer Domingo como á las 10 y media de la mañana se voló un loro, color de plomo, de la Calle de Balcarce, en la direccion al Oeste. La persona que lo hubiera encontrado será gratificado devolviéndoloá su dueño en la casa núm. 11 calle Balcarce.

j13—3p

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

COLEGIO DEL PLATA.

El Director infrascripto vuelve á ponerse á la cabeza del Establecimiento, desde el dia 23 del corriente.

En su marcha sucesiva reconoce dos necesidades:

Precipitar el progreso de sus alumnos, indispensablemente contrariado, durante el último periodo. Pensándolo detenidamente, ha concebido mejoras en el sistema

Compensar con el esmero la deuda nacida de las demostraciones con sus alumnos y familias, se asociaron noblemente al sentimiento de sus amigos: única satisfaccion sentida en los dias de su infortunio doméstico. Julio 19 de 1850.

Alberto Larroque—

jl18—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso.

La Litografia de las Artes de Luis Aldao imprime Esquelas de entierro, ó de cualquier otra de invitacion mas barato que en ninguna otra imprenta y mucho mejores, porque como se hace una plancha especial para cada impreseon, los Señores que los ocupen podrán elijir letras y viñetas.

Al mismo tiempo cuentan con dos repartidores acreditados que presentarán una lista completa de las personas mas respetables de la ciudad.

s6—6p.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

D. Pedro Calderon suplica á todos sus amigos se sirvan honrarlo con su asistencia á los funerales que hara el eterno descanso de su finada esposa,

Da. Candelaria Gonzalez de Calderon,

(Q. E. P. D.)

se ha de celebrar en la Parroquia del Pilar el Jueves 12 del corriente á las 9 de la mañana, á cuyo favor quedará eternamente reconocido.

s6—3p.

Nuevo Gabinete Optico

EN LA

Confiteria frente al Teatro de la Victoria No. 111.

Deseando el dueño del establecimiento á la par que darle la mayor latitud é impulso proporcionar al delicado criterio de los abitantes de esta ilustre y benemerita capital un recreo digno de la aseptacion de los muchos que hoy aparecen en la socied formó varios proyetos para realisar una adecuado á las constumbres y simpatias del pais; y en berdad que en su reducido dicernimiento cree averse aproximado un tanto al pensamiento que le impulsara con tal objeto, presentando un Nuevo Gabinete Optico, que sin necesidad de comentarlo, asegurarse está en la línea de las primeros en su clase no solo por la finura de su pintura sino por las varias colecciones que le ermosean y le sirvan de tipo: con tal objeto y contando con la proteccion del público se exhibirán todas las noches vistas variadas. La exhibicion tendrá lugar desde la oracion hasta las 10 de la noche.

Entrada General.................. $2.
Yd. Niños..................... 1

Los Domingos y dias festivos empesará la exhibicion á las 6 de la tarde. s6—1m.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

AVISO JUDICIAL.

De mandato del Sr. Juez de 1.ª Ynstancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mansilla, á peticion del Procurador D. Buenaventura Gazcon, apoderado de D. José Antonio Troncoso, se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Hermenegildo y D. Juan Ygnacio San Martin; herederos del campo, cuya posesion solicita Gazcon, para que dentro de veinte dias comparezcan ante el Sr. Juez por la oficina del insfrascripto á estar á derecho; en inteligencia, de que si dentro de este término no compareciesen les parará el perjuicio que hubiere lugar por su negligencia—Buenos Ayres, 3 de Septiembre de 1850. *Mogrovejo.*

s3—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso Judicial.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia en lo civil Dr. D. Manuel Mansilla en las tardes de los dias 12, 13 y 14 del entrante mes de Septiembre, se ha de hacer almonedas y remate de unos ranchos pertenecientes á la testamentaría de Delfina Saenz, situados en los arrabales de esta Ciudad, calle del Comercio, Cuartel 25, parroquia de la Concepcion, cuyo tereno se compone de 8 y tres cuartas varas de frente, con 70 fondo, tasada en la cantidad de cinco mil quinientos pesos moneda corriente. Quien se interese en ellos puede ocurrir á la oficina á cargo del que subscribe, donde se le impondrá de sus pormenores. Buenos Ayres, Agosto 28 de 1850.

Julian Aranda.
Escribano Público,

CATECISMO AÑADIDO

POR EL PADRE ASTETE.

Precio 2 pesos, en la Librería de la Victoria núm. 49. s3—15c.

Aviso.

Se vende un terreno de 8 y tercia varas de frente al Sud y setenta de fondo al Norte, situado de la Yglesia de San Nicolas 10 cuadraspara el campo. El que se interese ocurra á la calle de Corrientes núm. 364.

s3—5p.

¡ Viva la Confederacion Aargentina;
¡Mueran los Salvages unitairos ¡

AVISO JUDICIAL.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Ynstancia en lo Criminal Dr. D. Eustaquio José Torres, que conoce en la testamentaria de D. Felix de Alzaga, y su esposa Da. Cayetana Perez, por impedimento de los de igual clase en lo Civil, se hace saber que en las tardes de los dias 9, 10, y 11 del entrante Septiembre se ha de hacer almoneda y remate de una casa situada en la Plaza de San Fernando de Bella-Vista que ha sido tasada con los muebles que contiene en 113,701 pesos, edificada en terreno de 32 y media varas de frente al Norte y 100 de fondo. Así mismo se han de rematar dos terrenos en Barracas á inmediaciones de Santa Lucía, compuesto el uno de 99 varas de frente al Oeste y 260 de fondo, y el otro con 300 varas de frente y 150 de fondo tasado en 68,410 pesos, tambien 29 acciones de la sociedad, rural, justipreciadas á 2.000 pesos una. — Las personas que se interesen por estas propiedades podrán ocurrir á hacer las ofertas convenientes, sin considerar el valor fijado en las tasaciones, por cuanto de conformidad de todos los interesados, deben venderse al mejor precio—Buenos Ayres, Agosto 31 de 1850.

Manuel José de Seballos.

s3—3p.

Aviso.

En la calle de Charcas frente al No. 121, se vende una casa edificada á la moderna, con dos ventanas de reja á la calle y cinco piezas, zaguan y demas comodidades. Diez y media varas de frente y cuarenta de fondo; con árboles frutales y cercada. Se vende dicha casa en el ínfimo precio de veinte y tres mil pesos—En la misma casa encontrarán con quien tratar.

a31—6.

¡Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los salvages unitarios!

HOSPITAL GENERAL DE MUGERES.

	Pesos.
D. F. H. donó........................	100
Un Filantrópico........................	45
D. Pablo Millalican...................	5
» Lucio Victorio Mancilla..........	50
» Luis Fuentes, una bolsa de pan.	

La Señora de D. Bernardo Casanovas 30 pesos de pan.

El Albacea de la finada Da. Flora Azcuénega, 2 colchones, 4 almohadas, y 62 piezas de ropa usada.

Agosto 31 de 1850.

Beláustegui.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

AVISO JUDICIAL.

Por disposicion del Sr. Juez de Primera Ynstancia en lo Civil Dr. D. Romualdo Gaete, se ha de hacer almonedas y remate en los dias 11, 12 y 13 del corriente, de una casa perteniente á Da. Juana Emilia Delgado, situada en la calle de Chile núm. 179, con terreno compuesto de 10 varas de frente al Sud y 70 de fondo al Norte, teniendo un martillo en su favor, tasada en la cantidad de 81,625 pesos 4 reales moneda corriente: cuyas tasaciones y demas pormenores existen en la oficina, á cargo del escribano que firma,

Buenos Ayres, Septiembre 2 de 1850.

Cabral. s2—10p.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios !

Aviso Judicial.

Por órden y disposicion del Señor Juez de Primera Ynstancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mansilla, se ha de vender en pública subasta á quien mas diere y á dinero de contado en los dias 10, 11 y 12 del corriente una casa quinta perteneciente á la Testamentaría de D. José Hernandez sita en la calle Real de Santa Lucía de Barracas frente á la Rivera, cuyo terreno se compone de treinta y cuatro varas de frente al Este, con ciento noventa y cinco y media de fondo al Oeste, teniendo un martillo á su favor, el que se halla á las setenta y ocho varas y media del fondo desde donde se compone su frente de noventa y cinco varas que corren con su fondo para el Oeste en ciento veinte y siete varas con todos sus edificios, arboledas y demas; tasado todo en la cantidad de noventa y un mil seiscientos noventa y nueve pesos cinco reales moneda corriente: las personas que gusten instruirse de sus pormenores relativos á dicha Casa Quinta pueden ocurrir á la Oficina del Escribano que subscribe—Buenoos Ayres, Septiembre 3 de 1850.

Adolfo Conde.
s2—3p. Escribano Publico.

Quintero.

SE precisa uno que entienda bien su obligacion el que tenga muger que pueda servir de cocinera será preferido—Darán razon en esta imprenta.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvajes unitarios!

Aviso judicial.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Ynstancia en lo civil Dr. D. Manuel Mancilla, en los dias del entrante Septiembre, 5, 6, y 7, bajo las Galerías de la casa de Justicia, se han de celebrar almonedas y remate de una finca perteneciente á la Testamentaría del finado D. Silverio Bazualdo, cita en la presente ciudad calle Salta, puerta sin número cuartel veinte edificado en terreno compuesto, de 5 y tres cuartos varas, de frente al este, con treinta y cinco y media fondo al oeste, tazada en la cantidad de doce mil cuatrocientos ochenta y tres pesos seis reales moneda, corriente. Los que se interesen en su compra podrán imponerse de los pormenores de su tasacion en la oficina del que subscrive. Buenos Ayres, Agosto 30 de 1850.

Agrelo.

a30—5p.

ANZEIGE.

Die Unterzeichneten zeigen dem geehrten Handelstande und dem Publicum an, dass die Geschäfts Verbindung unter dem Nahmen *!!Deutsche Apotheke!!*

Calle S. Martin No. 30 bekannt, heute den 25 Juny aufgehört hat, und der bisherige Theilhaber und Geschafts führer Jos. Wil. Romano nunn alleiniger Besitzer derselben gervorden ist. Wir ersuchen sich hiernach zu richten.

Robert Leys.
Joseph. Wil. Romano.

jl1—3p.

Ama de leche.

SE ofrece una sana, jóven y robusta. La persona que la necesite ocurra á la calle del Comercio, dela Residencia 4 cuadras para el campo, casa del Sr. de Baginos, que hace una rinconada.

m29—3p

Plumas de acero de Guillot.

EN la Librería núm. 20 calle San Martin en frente de la Catedral se acaban de recibir de Londres un surtido de las famosas Plumas de Guillot, entre ellas hay finas, extrafinas y medianas, Plumas de Aguila, &a., todas se venden á precios acomodados.

jl4—15p.

Ama de leche.

Se ofrece una Jóven primeriza sin hijo sana y muy abundante de leche y se dará garantias de su honrades de la Yglecia de la Concepcion antes de concluir tres cuadras para Barracas sobre la izquierda una casa sin concluir. s2—3p.

LIBRERIA DE LA VICTORIA
Calle de la Victoria N.° 49.
NOVELAS NUEVAS.

Alejandro Dumas—Los cuarenta y cinco. Dama de Montsoreau. Reina Margarita. Caballero de Harmental. Caballero de Casa-Roja. Los tres Mosqueteros. Conde de Monte-Cristo, Vizconde de Fragelone. Memorias de un médico. Veinte años despues. Mil y una fantasmas. Collar de la Reina.

Eugenio Sue—Judio errante: Matilde ó memorias de una jóven. Martin el espósito.

Pablo Feval—El hijo del Diablo: Los caballeros del firmamento.

Chateaubriand—Memorias de ultra-tumba: Los mártires: Viajes en América.

Nuestra Señora de Paris por Victor Hugo. El patriarca del Valle: Liga de Avila: Mil y una noches con láminas.

Cesaro Cantu—Historia un... 32 tomos.

Buffon—Obras completas con ... suplementos de Lesson, Cuvier, Lacepede, 33 tomos ... láminas.

Guizot—Historia de la civilizacion ... Europa: Revolucion de Inglaterra.

Thiers—Historia del Consulado y del Imperio 8 tomos.

España bajo el reinado de la casa de Borbon, de Coxe; obra traducida del inglés 4 tomos.

Diccionario Universal de Geografia y de Historia 7 tomos en foleo mayor, Madrid 1848.

Diccionario nacional de la lengua española, por D. Ramon Joaquin Dominguez, 2 tomos en foleo mayor, Madrid 1849.

En frances.

Historia de la Revolucion de Francia, por Vivien, 4 tomos con láminas: Diccionario enciclopédico 1 tomo: Don Quijote ilustrado con 200 láminas: Biblia sagrada 3 tomos con láminas: El cuerpo del hombre, por Galet, 4 tomos con 200 láminas iluminadas: Roma subterránea: El campo de Roma, por Didier: Un paseo en Maroc: Quince dias en Sinai: Jacobo Ortiz, por Dumas: Manual del impresor.

a19—15p.

---

100 pesos de gratificacion.

SE ha perdido el 14 del corriente un caballo saino picaso, bajo, gordo, de la caballeriza calle de Mégico frente al cuartel de Restauradores. Se dará allí mismo la gratificacion arriba expresada á la persona que lo entregue. a16—5p.

Se alquila.

En la calle de la Victoria núm. 95 unas piezas aparentes para cualquier negocio y para habitaciones particulares. Ocurran á la misma casa.

a16—10p.

¡Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los salvages unitarios!

Por disposicion del Sr. Camarista Juez de Alzada de Provincia Dr. D. Bernardo Pereda, se cita llama y emplaza á Da. Florencia Diaz para que en el término de ocho dias contados de la publicacion del presente comparezca á la oficina al cargo del que firma á ser notificada de Providencia en el litis con D. Asiclo Antonio Fernandez, con prevencion que no verificándolo se le juzgará en rebeldía—Buenos Ayres, Agosto 23 de 1850.

Victoriano Vila.
Escribano Público.

a23—3p.

Avviso.

SI supplica il Signor *Ginseppe Murialdo* fú Sebastiano Provincia d'albenga, stato sardo, sia compiacente presentarsi in tutto il mese del presente Iuglio, nel Consolato di S. M. il Rèdi Sardegna, per un affare di suo interesse. Buenos Ayres, li 11 Iuglio 1850.

jl10—15p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO DEL CONSULADO.

Habiendo presentado al Tribunal los Síndicos del Concurso de D. David Fernandez y los acreedores de este, D. Saturnino Soriano, D. Carlos J. García, D. Luis Casaban, D. Manuel J. Fernandez, D. Juan Martinez, D. Luis Bernet' D. Tomas Acuña, Corti Franciscbelli y Ca—por poder de D. Pedro Arregui, Bernet—D. Victor Sanglas—por poder de su padre, D. Diego White—D. Bartolo Cayol, D. P. Castro y Ca., D. Federico Silva, San Miguel y Ca—D. Ambrocio P. Lezica—con un convenio cuyo principal artículo 2.° es convenir en que dicho Fernandez pueda continuar trabajando sin estar sugeto á los plazos de la moratoria, ni á la Ley de Concurso, y que cada uno de ellos confian que Fernandez les pagará dejándole con libertad y como sino lo hubiesen hecho concursar: el Tribunal Consular lo pasó en vista á su Asesor, quien determinó que el Tribunal podía aprobar el convenio, sin que él pueda ser extensivo ni obligatorio á todos aquellos que no lo hayan suscripto, ó que se consideren con acciones directas ó ejecutivas contra el Concurso ó el mismo deudor Fernandez pues que estando abolidos los juicios de esperas solo debe considerarse dicho convenio como una libre disposicion que hacen de sus intereses los que firman, á lo que decretó el Tribunal lo que sigue: "Se aprueba "el convenio á fojas noventa, en los términos que lo "propone el Asesor"=*Baudrix*—*Esnaola*—Habiendo mandado el Tribunal posteriormente se publicase, lo hago saber por los periódicos como se me ordena.

Buenos Ayres, Septiembre 2 de 1850.

Antonio Fausto Gomez—
Escribano Primero del Consulado.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages Unitarios!

Crédito Público }

La amortizacion de rentas tentrá lugar desde el 6 hasta el 13 del mes presente, bajo la direcion del Presidente que firma; las propuestas se oirán en la misma oficina de once á una de la mañana—Buenos Ayres, Septiembre 5 de 1850.

Juan Alsina.

Pérdida.

UNA Cigarrera en el Teatro de la Victoria la noche del 22 del corriente el que la entregue en la calle de la Victoria núm. 95 será generosamente gratificado.

j20—6p.

AVISO.

Se ofrece una ama de excelente leche para criatura oculta. Darán razon en la calle de Corrientes núm. 33. j1—2p.

Aviso.

En la calle de Méjico núm. 257 se necesita una muger para el servicio de la cocina y mandados á la calle. j4—3g.

Aviso interesante.

SE desea comprar una casita que no, pase de doce mil pesos, aunque no tenga mas que una ó dos piesas, pero que tenga fondo completo. Para tratar ocurrase á la calle de Salta núm. 141 donde darán razon.

Para la instruccion de los niños

La estacion del Invierno y las noches tan largas, es menester buscar alguna cosa que sea de provecho y útil para los niños y niñas: los señores padres de familia que gusten divertir é instruir à sus niños, hallarán un surtido completo é interesante de cuentos, poesías, é historias morales de los mejores autores Europeos, recien introducidos. No se publica el catálogo por ser demasiado largo. Librería calle Santa Clara No. 47. jl25 3p

---

DEPENDIENTE

Se necesita un jóven para tienda ó almacen en un pueblo de campaña inmediato á la Capital, el que se considere con actitudes y tenga quien garantise su comportacion; ocurra á la calle la Victoria núm. 195 frente á la Barraca de la Victoria. jl4—3p.

Al Comercio.

Avisamos que de hoy en adelante nuestra casa en esta plaza gira bajo la firma social de Brownells Grey y Ca.—Buenos Ayres, Julio 3 de 1850.

Brownells y Ca.

j1—3p,

Ynundacion del Rio.

A los habitantes de esta Capital que hayan sufrido perjuicios en sus edificios ó molestias en sus personas, con motivo de la última inundacion causada por el temporal, se les previene que, teniendo medios para emprender una obra que les librará en lo sucesivo de un enemigo tan poderoso, se sirvan ocurrir á la Librería del Plata, calle San Martin núm. 4, donde dejando una esquela con el nombre y núm. de la calle, se apersonará un Arquitecto inteligente que se compromete á egecutarla. jl25—15c.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO.

El abogado que subscribe avisa á sus clientes haber mudado su estudio á la calle de Cuyo núm. 101.

Domingo Pica. jl16—5p.

ULTIMO AVISO.

Todas las personas que tengan reclamos contra la casa de Greenwood y Ca., se servirán presentarlos al infrascripto para su chancelacion, dentro del perentorio término de 15 dias contados desde la fecha; previniéndose que pasado dicho término les parará á los que no lo hiciesen el perjuicio que por derecho haya lugar.

Buenos Ayres, Julio 16 de 1850.

J. Fay. N.° 105 calle la Merced G.

A quien le interese.

Se desea vender toda clase de planos de construccion pertenecientes á la Arquitectura Naval; son muy útiles para aprender toda la construccion de buques desde un Navío de 110 cañones hasta la mas simple embarcacion. Tambien se vende una cabra con cría, en la calle Potosí No. 162.

jl22—15p.

Editor responsable: ESTEVAN HALLET.